

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 014

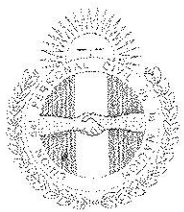
PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO U.P. e.N. Nota. adjuntando  
Proyecto de ley modif. la Ley Pcial N°  
88 - (I.P.R.A.).

Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº As N° 102/10.

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



UNIÓN del PERSONAL CIVIL de la NACIÓN  
 Seccional Tierra del Fuego  
[upnsecctdf@infovia.com.ar](mailto:upnsecctdf@infovia.com.ar)

As. Part 014/10  
 (Fernando PO)



Ushuaia, 19 de Abril de 2010

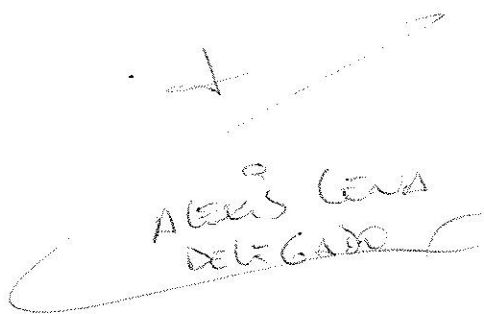
SR.  
 LEGISLADOR DE LA  
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
 Dn. Luis VELAZQUEZ  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ . D

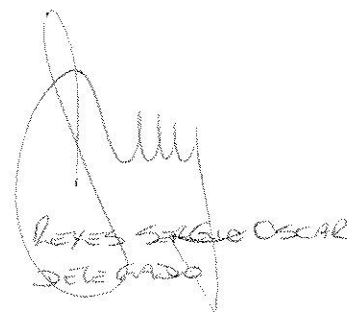
De nuestra consideración:

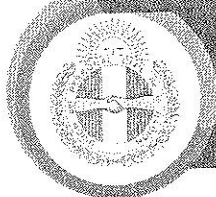
Nos dirigimos a Ud., a efectos de, adjuntar a la presente, proyecto de modificación a la ley N° 88 de creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, para su análisis y posterior tratamiento, de entenderlo usted viable.

Sin más, saludamos a Ud., muy atentamente.

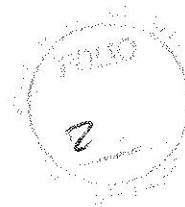
  
 Gustavo V. Martínez  
 Secretario Gremial  
 U.P.C.N.  
 Seccional Tierra del Fuego

  
 ALEXIS CERA  
 DELEGADO

  
 REYES SERGIO OSCAR  
 DELEGADO



Ushuaia - Marcos Zar 156 - T.E./Fax: 02901 - 437353 / 437354  
 Rio Grande - Luis Py 338 - T.E./Fax: 02964 - 426300



## **FUNDAMENTOS**

VISTA LA PRESENTACION REALIZADA POR LA UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), DE FECHA 16 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, POR LA CUAL SOLICITA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 9 DE LA LEY PROVINCIAL N° 88, EN LO QUE REFIERE A LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTA (I.P.R.A.), ESPECIFICAMENTE EN LO ATINENTE A LA FACULTAD DE CONVENIR EN MATERIA SALARIAL, CON LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES QUE LO REPRESENTAN.

TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EXISTEN ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS QUE SE SUSTENTAN EN EL ACUERDO PLENARIO N° 001824/09 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA QUE SOSTIENE, "QUE DEBE RATIFICARSE POR DECRETO PROVINCIAL LO ACORDADO POR UN ENTE AUTÁRQUICO Y EL SINDICATO CORRESPONDIENTE", Y QUE ESTO SERÍA ATENTATORIO DE LA AUTARQUÍA RECONOCIADA EN LA LEY DE CREACION, SE TRANSFORMA NECESARIO FACULTAR EXPRESAMENTE A LA PRESIDENCIA DE COMPETENCIAS DIRECTA EN MATERIA SALARIAL EN ATENCION AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.



## PROYECTO DE LEY

**ARTICULO 1º.-** MODIFIQUESE EL ARTICULO 9º.- DE LA LEY PROVINCIAL Nº 88 "INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTA (I.P.R.A.): CREACIÓN.", EN EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA "EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y TENDRÁ COMO FUNCIONES:

A) APLICAR Y HACER CUMPLIR ESTA LEY, SU REGLAMENTACIÓN, Y TODA NORMA VIGENTE O QUE SE DICTE EN EL FUTURO QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETIVO DEL INSTITUTO;

B) REPRESENTAR AL INSTITUTO EN TODAS SUS ACTIVIDADES Y FORMULAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS MISMAS;

C) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA;

D) APROBAR LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS E INVENTARIO DE BIENES DE USO, DE LO QUE INFORMARÁ AL PODER EJECUTIVO;

E) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO, EL MANUAL DE FUNCIONES Y LA PLANTA DE PERSONAL;

F) NOMBRAR, CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER AL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES;

G) AUTORIZAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS PLENOS, EXTRAORDINARIOS, COMISIONES DE SERVICIO Y GOCE DE FRANCOS COMPENSATORIOS;

H) CONCEDER LICENCIAS Y APLICAR SANCIONES AL PERSONAL, PUDIENDO DELEGAR DICHAS FUNCIONES A PERSONAL JERÁRQUICO DEL INSTITUTO;

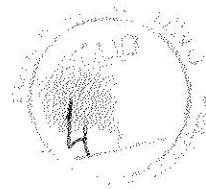
I) DISPONER LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES;

J) OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA INSTITUCIÓN;

K) APROBAR EL SISTEMA CONTABLE Y EL DE CONTRATACIONES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;

L) MANTENER INVERTIDOS LOS FONDOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, COMO LOS QUE LE CORRESPONDA ADMINISTRAR CON AJUSTE A LO PREVISTO EN ESTA LEY;

M) ESTAR EN JUICIO, SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; TRANSIGIR Y CELEBRAR ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; ACORDAR QUITAS O ESPERAS Y EJERCER



TODA OTRA ACCIÓN JURÍDICA EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y CONVENIENTE;

N) DISPONER DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, AUTORIZAR EL MOVIMIENTO DE FONDOS Y EMITIR ÓRDENES DE PAGO, CONFORME A SU FINALIDAD Y CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES QUE SE ADOpte;

Ñ) ADQUIRIR, ENAJENAR Y PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATAR PRÉSTAMOS, LOCACIONES, FINANZAS, COMODATOS Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODO CONTRATO ÚTIL Y CONVENIENTE A LOS FINES DEL INSTITUTO; CONSTITUIR Y ACEPTAR DERECHOS DE HIPOTECA PRENDAS O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL O DE USO, GOCE O GARANTÍA;

O) CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES, INTERPROVINCIALES, MUNICIPALES E INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA LEY LE IMPONE;

P) FIJAR LOS CÁNONES DE LAS ACTIVIDADES A CONCESIONAR A TERCEROS, ASÍ COMO LAS ALÍCUOTAS POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, BONOS, BINGOS Y SORTEOS DE CUALQUIER TIPO;

Q) SANCIONAR A LOS PERMISIONARIOS, AGENTES, SUBAGENTES Y CONCESIONARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO;

R) AUTORIZAR LAS PAUTAS PUBLICITARIAS DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO;

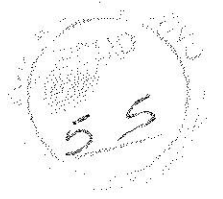
S) DESIGNAR COMISIONES PARA EL ESTUDIO DE ASUNTOS DETERMINADOS, ASÍ COMO CONTROLAR Y EVALUAR MEDIANTE AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO;

T) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ESTA LEY Y DEMÁS NORMAS LE ESTABLEZCAN;

U) DISPONER LA CADUCIDAD O SUSPENSIÓN DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES, QUEDANDO FACULTADO PARA REQUERIR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA A EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LAS MISMAS Y PROCEDER A CLAUSURAS DE LOCALES ANTE VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD;

V) EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;

W) DELEGAR EN LOS FUNCIONARIOS O PERSONAL JERARQUIZADO DEL INSTITUTO LAS FACULTADES ACORDADAS EN LOS INCISOS H), I), J), Q), S) Y U) PRECEDENTES DEBIENDO EN TALES SUPUESTOS DICTAR EL ACTO PERTINENTE QUE ASÍ LO DISPONGA.



X) FACULTAR EXPRESAMENTE A LA PRESIDENCIA DE  
COMPETENCIAS DIRECTA EN MATERIA SALARIAL EN ATENCIÓN  
AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.  
**ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.**